

# REGISTRO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

Administración del Sr. Ing. León Febres Cordero Ribadeneyra,  
Presidente Constitucional de la República

AÑO IV — QUITO, MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 1987 — NUMERO 812

**Teléfonos:**

Dirección: 212-564  
Distribución (Almacén): 212-788

Impreso en Editora Nacional

Tiraje: 7.600 ejemplares.— Valor \$ 15.00  
Edición: 24 páginas

Suscripción Anual ..... \$ 3.500,00.

**SUMARIO:**

**LEYES:**

**FUNCION LEGISLATIVA**

**LEYES:**

- |                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| 74 Ley de Creación del Cantón Tisaleo | 2 |
| 75 Ley de Creación del Cantón Bala    | 4 |

**FUNCION EJECUTIVA**

**DECRETO:**

- 3407-A Autorízase al Ministro de Finanzas para que suscriba con la Corporación Andina de Fomento, CAF, un contrato de préstamo por US. \$ 4'000.000,00 que será destinado a financiar la realización de un Programa de estudios que permita impulsar la Segunda Fase del Plan de Desarrollo, a cargo del FONAPRE ..... 5

**ACUERDOS:**

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL:**

Modifícanse y apruébese los Estatutos de las siguientes entidades:

- |  |   |
|--|---|
| 1074 Comité Pro-Mejoras del Barrio "Cristo Rey", de esta ciudad  | 6 |
| 1076 Comité Pro-Mejoras de los Barrios Luz de América y 15 de Noviembre de la Ciudadela Trabajadores Unificados, de Santo Domingo de los Colorados | 6 |
| 1089 Asociación de Artistas, Actores y Compositores del cantón Lago Agrio  | 6 |
| 1104 Cooperativa de Transporte de pasajeros en rancheras "Petrolera Shushufindi", provincia del Napo   | 6 |

**MINISTERIO DE FINANZAS:**

- |  |   |
|--|---|
| 643 Determinase la asignación de funciones para la administración del impuesto al consumo selectivo de productos alcohólicos de fabricación nacional | 7 |
| 648 Encárgase la Subsecretaría del Tesoro al Econ. Jorge Calderón F.   | 8 |

**MINISTERIO DE EDUCACION:**

- |   |   |
|---|---|
| 8320 Refórmase el Estatuto de la Federación Provincial de Periodistas de Esmeraldas | 9 |
|---|---|

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS:**

- |  |   |
|--|---|
| Modifícase el Acuerdo N° 1477 del 22 de octubre de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 823 de 4 de noviembre del mismo año | 7 |
| Autorízase a CEPE para que efectúe el trueque de 179.210 barriles de fuel oil N° 6 con gas licuado de petróleo                   | 9 |

**MINISTERIO DE TRABAJO:**

- |  |    |
|--|----|
| 465 Designase al Lcdo. Fabián Valdiviezo Egui-guren, como Delegado ante el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, reunión que se celebrará en Ginebra | 10 |
|--|----|

**MINISTERIOS DE INDUSTRIAS Y DE FINANZAS:**

- |   |    |
|---|----|
| 394 Autorízase a la empresa Pesquera Pollar S.A., para que importe antioxidante para harina de pescado  | 10 |
| 395 Concédese a la empresa de Productos Marinos y del Agro EMPAMAR S.A., una prórroga de 5 meses para que implemente su clasificación como empresa pesquera | 11 |

**MINISTERIOS DE INDUSTRIAS Y DE SALUD:**

Revisanse los precios de venta de varios productos farmacéuticos elaborados por las siguientes empresas:

- |  |    |
|--|----|
| DNI-395 Ecuatoriana de Productos Químicos C.A. "ECUAQUIMICA" | 11 |
| DNI-481 Ecuaroche Productos Farmacéuticos y Químicos S.A.    | 13 |
| DNI-482 Ecuatoriana de Productos Químicos C.A. "ECUAQUIMICA" | 14 |
| DNI-483 The Sydney Ross Co.                                  | 14 |

**SUBSECRETARIA REGIONAL DE  
FINANZAS DEL LITORAL:**

Autorízase a la Administración de Aduanas de Guayaquil, para que despache las mercaderías importadas por las siguientes empresas:

0257	El Campo S.A. "CAMPOSA" .....	16
0258	El Campo S.A. "CAMPOSA" .....	16
0259	Molinos Champion S.A. ....	17

**RESOLUCIONES:**

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS:**

Autorízase las siguientes inversiones:

730	Sra. María E. Van Derwerff (nacional) ....	17
731	Sr. Seung Hoon Han (nacional) .....	17
732	Sociedad Focoex Internacional S.A. (extranjera) .....	18
733	Dina Camiones S.A. de C.V. (extranjera) ...	18
734	Sr. Amado Salgueiro Anabitarte (nacional) .....	19
735	Apruébase el contrato de transferencia de tecnología y licencia de marcas, a suscribirse entre la compañía "Cucayo Cia. Ltda." y la empresa Kentucky Fried Chicken International Holdings Inc. ....	19

**ORDENANZAS MUNICIPALES:**

- Cantón Sucúa: Que reglamenta el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos en el cantón .....
- Cantón Sucúa: Que establece el cobro de la tasa por servicio de rastro en el cantón ...
- Cantón Chimbo: De ornato y fábrica en el cantón .....

Con la certificación respectiva, devuelvo a usted el auténtico del citado proyecto que se promulgará como Ley N° 74.

Lo reitero con esta oportunidad mis sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

f.) Lcdo. Patricio Quevedo Terán, Secretario General de la Administración Pública.

Es fiel copia.— Lo certifico.— 11 Nov. 1987.

f.) Lcdo. Patricio Quevedo Terán, Secretario General de la Administración Pública.

Ley N° 74

**CONGRESO NACIONAL**

**EL PLENARIO DE LAS COMISIONES  
LEGISLATIVAS**

**Considerando:**

Que la Parroquia Tisaleo, perteneciente al cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, ha alcanzado un acelerado e ininterrumpido desarrollo en todos sus aspectos, especialmente en lo poblacional, urbanístico, agrícola, ganadero, turístico, económico y territorial;

Que es deber constitucional del Estado, propender al desarrollo armónico de todo su territorio, estimulando la superación cultural, social y económica de los pueblos, poniendo mayor atención a las áreas deprimidas, mediante la distribución de recursos y servicios; la descentralización administrativa y la desconcentración nacional, de acuerdo a las circunscripciones territoriales;

Que la cantonización de Tisaleo constituye factor coadyuvante de la política nacional, orientada a procurar el desarrollo integral de las áreas rurales; y,

Que la Parroquia Tisaleo reúne todos los requisitos determinados por la ley; y que la Comisión Especial de Límites Internos de la República y el H. Consejo Provincial de Tungurahua han emitido informes con respecto a su cantonización.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente

**LEY DE CREACION DEL CANTON TISALEO**

Art. 1.— Créase el Cantón Tisaleo en la Provincia de Tungurahua, su cabecera Cantonal será Tisaleo.

Of. N° 87-2254-DAJ

Quito, 10 de noviembre de 1987

Señor Doctor  
FERNANDO GUERRERO GUERRERO  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL,  
ENCARGADO  
EN SU DESPACHO.—

Señor Presidente:

En vista de que el señor Presidente Constitucional de la República, dentro del plazo previsto en el Art. 68 de la Constitución Política, no sancionó ni objetó el "Proyecto de Ley de Creación del Cantón Tisaleo" remitido con oficio N° 458-PCN-87 del 29 de octubre de 1987, recibido en la misma fecha, el mismo que quedó SANCIONADO DE HECHO.

Art. 2.— La jurisdicción política-administrativa del Cantón comprenderá: la cabecera cantonal y las parroquias que se crearen.

Art. 3.— Los límites del Cantón Tisaleo, serán los siguientes:

**AL NORTE:** De la intersección del curso de la Quebrada Terremoto con el camino que por el Nor-Oeste comunica al Caserío, el Quinche y por el Sur-Este empalma con el carretero que parte del Caserío San Francisco y empalma con la vía La Libertad-Huachi-San José, punto de coordenadas geográficas 1° 18' 59" de latitud Sur y 78° 39' 47" de longitud Occidental; el camino señalado, en dirección Sur-Este, hasta el primer empalme referido, ubicado en las coordenadas geográficas 1° 19' 06" de latitud Sur y 78° 39' 43" de longitud Occidental; de dicho empalme, una alineación con rumbo S. 29° Este, hasta su intersección con la vía La Libertad-Tisaleo; de esta intersección, la última vía citada, en dirección a Tisaleo, hasta el empalme del camino que viene del Sur-Este, del Caserío San Juan; de este empalme, el camino señalado en dirección al Caserío San Juan y su prolongación en la misma dirección, hasta su intersección con el curso de la Quebrada Morejón, en el punto de coordenadas geográficas 1° 19' 53" de latitud Sur y 78° 39' 02" de longitud Occidental; de dicha intersección, el curso de la Quebrada Morejón, aguas abajo, hasta su cruce con el camino denominado "del Rey" o "Real", en el punto de coordenadas geográficas 1° 19' 04" de latitud Sur y 78° 33' 01" de longitud Occidental;

**AL ESTE:** Del cruce del curso de la Quebrada Morejón con el camino denominado "del Rey" o "Real", el camino indicado al Sur-Oeste, que pasa por el punto llamado "Cuatro Esquinas", en dirección a la Hacienda El Porvenir, hasta su empalme con la Carretera Panamericana Ambato-Riobamba; de este empalme, la Carretera Panamericana, en dirección a Riobamba, hasta el empalme del camino que une las Haciendas El Porvenir y San Augusto (antigua prolongación del camino "del Rey"); de dicho empalme el último camino señalado, que pasa por las Haciendas San Augusto y El Porvenir, en dirección a Mocha, hasta su cruce con la Carretera Panamericana;

**AL SUR:** Del cruce de la Carretera Panamericana con el camino que une las Haciendas San Augusto y El Porvenir con la Cabecera Cantonal Mocha; la Carretera Panamericana en dirección a Ambato y en corto trecho, hasta el empalme del camino que conduce a la localidad de Santa Marianita, en el punto de coordenadas geográficas 1° 23' 24" de latitud Sur y 78° 33' 52" de longitud Occidental; de dicho empalme, el último camino referido en dirección a la localidad Santa Marianita, que pasa frente al Oratorio de Santa Marianita, hasta un punto de coordenadas geográficas 1° 23' 45" de latitud Sur y 78° 39' 49" de longitud Occidental, donde este camino se bifurca en los que conducen a los terrenos de los Comuneros de Tisaleo y a los predios de los Comuneros de Mocha; de esta bifurcación, el paralelo geográfico hacia el Oeste, que pasa por el Vértice Geodésico Puñalica de

cota 3988 m., ubicado en el cerro del mismo nombre, hasta su intersección con el curso del Río Pachanlica conocido también con el nombre de Olalla; de esta intersección, el curso del Río Pachanlica, aguas arriba, hasta sus orígenes en la cumbre Nor-Oriental del Nevado Carihuairazo; y,

**AL OESTE:** De la cumbre Nor-Oriental del Nevado Carihuairazo, el ramal orográfico conocido como el Filo Las Abras, que pasa por el Cerro Pacocochas y Sitio Pampa de Patococha, hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada Ztunantza; de estas nacientes, el curso de la Quebrada Ztunantza, aguas abajo, hasta su confluencia con la Quebrada Patococha, formadoras de la Quebrada Terremoto; de dicha afluyente, el curso de la Quebrada Terremoto, aguas abajo, hasta el cruce del camino que por el Nor-Oeste comunica al Caserío El Quinche, en el punto de coordenadas geográficas 1° 18' 59" de latitud Sur y 78° 39' 47" de longitud Occidental.

De existir divergencia entre las coordenadas señaladas y los accidentes geográficos referenciados, prevalecerán estos últimos, excepto en el caso en que la única unidad de linderación es la coordenada.

Para el cálculo de rumbos ha sido considerado el Norte de cuadrícula constante en las cartas regulares editadas por el Instituto Geográfico Militar, a la escala 1:50.000.

Art. 4.— El nuevo Cantón, percibirá las asignaciones para Retención Automática e Inversiones con asignación al Presupuesto General del Estado, del Fondo Nacional de Participaciones creado específicamente para el objeto.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.**— La administración de la parroquia que conforma el nuevo Cantón Tisaleo en la provincia de Tungurahua seguirá a cargo del Municipio de Ambato, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Tisaleo.

**SEGUNDA.**— Por esta vez facúltase al Tribunal Supremo Electoral para resolver las fechas de convocatoria y realización en 1988 de las elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de Tisaleo.

**DISPOSICION FINAL.**— Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.  
f.) Dr. Fernando Guerrero G., Vicepresidente, Encargado de la Presidencia.— f.) Dr. Carlos Jaramillo Díaz, Secretario General.

Certifico que la Ley de Creación del Cantón Tisaleo quedó sancionada de Hecho de conformidad con el Art. 68 de la Constitución Política del Estado.

Palacio Nacional, en Quito a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

f.) Ldo. Patricio Quevedo Terán, Secretario General de la Administración Pública.

Es fiel copia.— Lo certifico.— 11 Nov. 1987.

f.) Ldo. Patricio Quevedo Terán, Secretario General de la Administración Pública.

Oficio Nº 87—2257—DAJ

Quito, 10 de noviembre 1987

Señor Doctor  
FERNANDO GUERRERO GUERRERO  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL.  
ENCARGADO  
EN SU DESPACHO.—

Señor Presidente:

En vista de que el señor Presidente Constitucional de la República, dentro del plazo previsto en el Art. 68 de la Constitución Política, no sancionó ni objetó el "PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CANTON BALAO", remitido con oficio Nº 463—PCN—87 del 30 de octubre de 1987, quedó **SANCIONADO DE HECHO**.

Con la certificación respectiva, devuelvo a usted el citado proyecto, en su texto auténtico, el mismo que se promulgará como Ley Nº 75.

Le reitero con esta oportunidad mis sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,

DIOS PATRIA Y LIBERTAD,

f.) Ldo. Patricio Quevedo Terán, Secretario General de la Administración Pública.

Es fiel copia.— Lo certifico.— 11 Nov. 1987.

f.) Ldo. Patricio Quevedo Terán, Secretario General de la Administración Pública.

Ley Nº 75

## CONGRESO NACIONAL

### EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

#### Considerando:

Que la parroquia Balao, en la provincia del Guayas, ha tenido un acelerado desarrollo en todos sus aspectos, especialmente en lo urbanístico, agrícola, poblacional, ganadero, camaronero y comercial;

Que la mencionada parroquia cuenta con suficiente personal, debidamente capacitado, que puede asumir las correspondientes funciones administrativas que la Ley determina para la organización de los cantones;

Que la parroquia Balao tiene la infraestructura adecuada para el funcionamiento de las diferentes entidades que integran la organización cantonal; y,

Que es deber de la Función Legislativa atender las justas aspiraciones de las poblaciones como Balao

que buscan su desarrollo y progreso, mediante la obtención de una nueva jerarquía administrativa.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente

### LEY DE CREACION DEL CANTON BALAO

Art. 1.— Créase el Cantón Balao en la provincia del Guayas, su cabecera cantonal será Balao.

Art. 2.— La jurisdicción político-administrativa del cantón Balao, comprenderá la parroquia del mismo nombre.

Art. 3.— Los límites del cantón Balao, serán:

AL NORTE.— Desde la desembocadura del Río Jagua en el canal de Jambelí, el curso de este río, aguas arriba, hasta la confluencia de sus ríos formados por Blanco e Inil; de dicha confluencia el curso del Río Inil, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Nº 1 en el punto de las coordenadas geográficas 02º 50' 48" de latitud Sur y 79º 30' 23" de longitud Occidental.

AL ESTE.— Las parroquias de Molleturo y Chancha (Angas), del cantón Cuenca, y El Carmen de Fijilí del cantón Santa Isabel, de la provincia del Azuay.

AL SUR.— El curso del Río Gala en las parroquias Cambio Ponce Enriquez de cantón Santa Isabel, provincia del Azuay; y, la parroquia Tenguel del cantón Guayaquil de la provincia del Guayas; y,

AL OESTE.— De la afluencia del Río Gala en el Canal de Jambelí; la línea de Costa del Canal indicado, hasta la afluencia del Río Jagua.

Art. 4.— El nuevo Cantón, percibirá las asignaciones para Retención Automática e Inversiones con asignación al Presupuesto General del Estado, del Fondo Nacional de Participaciones, creado específicamente para el objeto.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.— La administración de la Parroquia que conforma el nuevo Cantón Balao en la provincia del Guayas, seguirá a cargo del Municipio de Guayaquil, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Balao.

SEGUNDA.— Por esta vez facultase al Tribunal Supremo Electoral para resolver las fechas de convocatoria y realización en 1988 de las elecciones para Presidente de Concejo y Concejales del Municipio de Balao.

DISPOSICION FINAL.— Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete.